



VISTOS, el Informe N° 000358-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 09 de noviembre del 2022, el Informe N° 001606-2022-DIA/MC, de fecha 18 de noviembre del 2022; y el expediente N° 2022-0122390, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "LOS MÚSICOS AMBULANTES", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0122390, el señor Miguel Santiago Rubio Zapata, en representación del Grupo Cultural Yuyachkani, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*LOS MÚSICOS AMBULANTES*", a desarrollarse los días 03 y 04 de diciembre del 2022, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*LOS MÚSICOS AMBULANTES*", es una puesta en escena de creación colectiva creada por el grupo cultural Yuyachkani que cumple 40 años de difusión continua y lo celebrará con el mismo elenco que la creó: Augusto Casafranca, Teresa Ralli, Ana Correa, Débora Correa, Julián Vargas y Marco Iriarte, bajo la dirección de Miguel Rubio Zapata;

Que, de acuerdo al Informe N° 000358-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*LOS MÚSICOS AMBULANTES*" es una comedia musical que cuenta la historia de cuatro animales músicos peruanos, un Burro de la Sierra, un Perro de la Costa, una Gallina de Chincha y una Gata de la Selva, los cuales dejan a sus patrones por diversas razones. Ellos se van encontrando en el camino hacia Lima y deciden formar un conjunto musical. Luego de enfrentar todas las dificultades que significa formar un grupo con integrantes venidos de diferentes regiones del Perú, se ponen de acuerdo y crean Los músicos ambulantes, logrando así formar una agrupación que recoge la diversidad musical y cultural de sus lugares de origen;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*LOS MÚSICOS AMBULANTES*" es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena que busca mostrar la diversidad musical y cultural de los diversos lugares del Perú, a través del teatro para toda la familia. Es una obra que está considerada como uno de los espectáculos más emblemáticos del teatro peruano y latinoamericano;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1235 personas, los días 03 y 04 de diciembre del 2022, teniendo como precio Platea baja el costo de S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles); como precio Platea alta y lateral el costo de S/ 70.00 (setenta y 00/100 Soles); como precio Piso 2 central el costo de S/ 60.00 (sesenta y 00/100 Soles); como precio Piso 2 lateral izquierda/derecha el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); y como precio Piso 3 central el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); como precio Piso 3 lateral izquierda/derecha el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio Piso 4 central el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles); y como precio Piso 4 lateral izquierda/derecha el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles), los cuales cuentan con 396 entradas;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001606-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "LOS MÚSICOS AMBULANTES", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "LOS MÚSICOS AMBULANTES", a desarrollarse los días 03 y 04 de diciembre del 2022, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante el expediente N° 2022-0122390.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES